



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00140-00

Se incorpora al expediente la póliza judicial exigida, la cual se encuentra expedida en debida forma; sin embargo observa el Despacho que, se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que aclare si lo que pretende es que se decrete el secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada, toda vez que de la demanda sólo se hace alusión a “(...) ejerzo el derecho de retención (...)”, sin que pueda tomarse tal afirmación como una solicitud expresa de solicitud de medida cautelar.

Téngase en cuenta los datos aportados por la parte demandante para efectos de notificación (folio 53).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LIG

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 83 fijado hoy 18 DE AGOSTO DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
